

SOLUCIONES TEST 1

TITULO I del Texto Refundido de la Ley de Tráfico y Seguridad Vial

Artículos 1 al 8

1. El artículo 149.1.21 de la CE, otorga al Estado en materia de tráfico y de circulación de vehículos a motor:

- a. Competencia exclusiva**
- b. Competencia compartida
- c. Competencia por delegación
- d. Competencia básica

Disposición final primera. Título competencial.

Esta ley se dicta al amparo de la **competencia exclusiva** atribuida al Estado sobre tráfico y circulación de vehículos a motor por el artículo 149.1.21^a de la Constitución Española.

2. ¿Qué norma autorizó al Gobierno para que llevara a cabo la elaboración de un texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial?:

- a. El Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo.
- b. La Ley 06/2014, de 7 de abril**
- c. El Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre.
- d. El Código de la Circulación

Preámbulo Texto Refundido

La disposición final segunda de la Ley 6/2014, de 7 de abril, por la que se modifica el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, **autoriza al Gobierno para aprobar, en el plazo de dieciocho meses a partir de su entrada en vigor** que tuvo lugar, con carácter general, el 9 de mayo de 2014, **un texto refundido ...**

3. El Texto Refundido de la Ley de Tráfico y Seguridad Vial regula las competencias en materia de tráfico que corresponden a ...

- a. La Administración General del Estado
- b. A las Comunidades Autónomas con competencias transferidas en materia de tráfico
- c. A las Entidades Locales
- d. Las respuestas a), b) y c) son correctas**

Artículo 1. Objeto.

- 1. Esta ley tiene por objeto regular el tráfico, la circulación de vehículos a motor y la seguridad vial.
- 2. A tal efecto regula:

a) El ejercicio de las competencias que, de acuerdo con la Constitución Española y los estatutos de autonomía, corresponden en tales materias a **la Administración General del Estado y a las comunidades autónomas que hayan recibido el traspaso de funciones y servicios en esta materia, así como la determinación de las que corresponden en todo caso a las entidades locales.**

4. Los preceptos de la Ley de Tráfico y Seguridad Vial son aplicables en:

a. Todo el territorio nacional

- b. Toda España, salvo en Ceuta y Melilla
- c. Sólo en vías interurbanas y travesías
- d. En las vías privadas de uso privado

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Los preceptos de esta ley son aplicables **en todo el territorio nacional** ...

5. Los preceptos de la Ley de Tráfico y Seguridad Vial obligan a los titulares y usuarios de:

- a. Las vías y terrenos públicos aptos para la circulación
- b. Las vías y terrenos privados, que sean utilizados por una colectividad indeterminada de usuarios.
- c. Las vías y terrenos privados, cualquiera que sea su aptitud

d. Las respuestas a) y b) son correctas

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Los preceptos de esta ley son aplicables en todo el territorio nacional y **obligan a los titulares y usuarios de las vías y terrenos públicos aptos para la circulación**, tanto urbanos como interurbanos, a los de las vías y terrenos que, sin tener tal aptitud, sean de uso común y, en defecto de otras normas, **a los titulares de las vías y terrenos privados que sean utilizados por una colectividad indeterminada de usuarios.**

6. Según la Ley de Tráfico y Seguridad vial no corresponde a la Administración del Estado la siguiente facultad:

- a. Aprobación del cuadro de enfermedades y defectos físico y psíquicos
- b. La publicación de las normas básicas para programación de la educación vial
- c. Dictar instrucciones en materia de Inspección Técnica de Vehículos

d. La ordenación y control del tráfico en vías urbanas.

Artículo 7. Competencias de los municipios.

Corresponde a los municipios:

a) La regulación, ordenación, gestión, vigilancia y disciplina, por medio de agentes propios, del tráfico en las vías urbanas de su titularidad, ...

7. De las siguientes competencias, marque la opción que no corresponda a las que tiene atribuida el Ministerio del Interior:

- a. Expedir y revisar los permisos y licencias para conducir
- b. Matriculación y expedición de los permisos o licencias de circulación
- c. El cierre de vías urbanas cuando sea necesario**
- d. Establecer las directrices básicas para la formación de los agentes de la autoridad en materia de tráfico

Artículo 7. Competencias de los municipios.

Corresponde a los municipios:

- f) El cierre de vías urbanas cuando sea necesario.**

8. El Ministerio del Interior ejerce las competencias que tiene atribuidas en materia de tráfico, a través de:

a. El organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico

- b. Las distintas administraciones implicadas
- c. La Guardia Civil y la Policía Local
- d. Las fuerzas y cuerpos de seguridad.

Artículo 6. Organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico.

1. El Ministerio del Interior ejerce las competencias relacionadas en el artículo anterior a través del organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico.

9. Para el ejercicio de las competencias atribuidas al Ministerio del Interior en materia de regulación, ordenación, gestión y vigilancia del tráfico y de la seguridad vial, actuarán:

a. La Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil

- b. Las Policías Autonómicas
- c. La Policía Local
- d. Todos los Cuerpos mencionados

Artículo 6. Organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico.

2. Para el ejercicio de las competencias atribuidas al Ministerio del Interior en materia de regulación, ordenación, gestión y vigilancia del tráfico, así como para la denuncia de las infracciones a las normas contenidas en esta ley, y para las labores de protección y auxilio en las vías públicas o de uso público, actuará, en los términos que reglamentariamente se determine, la Guardia Civil, especialmente su Agrupación de Tráfico, que a estos efectos depende específicamente del organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico.

10. La regulación, ordenación, gestión, vigilancia y disciplina en vías urbanas, es una competencia que el art. 7 de la Ley de Tráfico y Seguridad Vial atribuye a:

a. Los Municipios

- b. Las Comunidades Autónomas

- c. El Ministerio del Interior
- d. Las Jefaturas Provinciales de Tráfico

Artículo 7. Competencias de los municipios.

Corresponde a los municipios:

a) La regulación, ordenación, gestión, vigilancia y disciplina, por medio de agentes propios, del tráfico **en las vías urbanas de su titularidad**, así como la denuncia de las infracciones que se cometan en dichas vías y la sanción de las mismas cuando no esté expresamente atribuida a otra Administración.

11. ¿Cabe la posibilidad de que los municipios regulen, mediante Ordenanza Municipal de Circulación, los usos de las vías urbanas?:

- a. No, ya que carecen de competencia
- b. Sólo si la competencia no está atribuida a otra Administración
- c. Sí, según el art. 7 de la Ley de Tráfico y Seguridad Vial**
- d. Una Ordenanza Municipal no puede regular esos usos

Artículo 7. Competencias de los municipios.

Corresponde a los municipios:

b) La regulación mediante ordenanza municipal de circulación, de los usos de las vías urbanas, ...

12. ¿Puede el Ayuntamiento cerrar al tráfico una vía urbana de su titularidad?:

- a. Sí, cuando sea necesario**
- b. Sí, previa autorización de la Jefatura Provincial de Tráfico.
- c. No, en ningún caso
- d. Sólo para la celebración de pruebas deportivas

Artículo 7. Competencias de los municipios.

Corresponde a los municipios:

f) El cierre de vías urbanas cuando sea necesario.

13. Los Municipios ejercen la vigilancia del tráfico, así como la denuncia de las infracciones que se cometan en las vías urbanas por medio de:

- a. La Guardia Civil
- b. La Policía Local**
- c. Las Policías Autonómicas
- d. b) y c) son correctas

Artículo 7. Competencias de los municipios.

Corresponde a los municipios:

a) La regulación, ordenación, gestión, vigilancia y disciplina, por medio de agentes propios, del tráfico en las vías urbanas ...

14. ¿Qué es el Consejo Superior de Tráfico, Seguridad Vial y Movilidad Sostenible?

a. Se denomina así al Consejo de Ministros cuando se reúne para aprobar leyes relacionadas con el tráfico y la seguridad vial.

b. Es un órgano de consulta y participación para el impulso y mejora del tráfico, la seguridad vial y la movilidad sostenible.

c. Es cuando se reúne el Ministro del Interior, el Director General de Tráfico y el General Jefe de la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil.

d. Es un Consejo en que participan todos los Ministerios y las Comunidades Autónomas para tratar asuntos de seguridad vial.

Artículo 8. Composición y funciones.

1. El Consejo Superior de Tráfico, Seguridad Vial y Movilidad Sostenible es el órgano de consulta y participación para el impulso y mejora del tráfico, la seguridad vial y la movilidad sostenible ...

15. ¿Existen consejos autonómicos de tráfico, seguridad vial y movilidad sostenible?

a. Si, en todas las autonomías.

b. Se pueden constituir en aquellas comunidades que tengan transferidas las competencias de tráfico y circulación de vehículos a motor.

c. No, existe un único Consejo en España.

d. Existe un Consejo en aquellas Comunidades en las que existe un coordinador regional de tráfico.

Artículo 8. Composición y funciones.

Las comunidades autónomas que hayan recibido el traspaso de funciones y servicios en materia de tráfico y circulación de vehículos a motor pueden establecer sus propios Consejos Autonómicos de Tráfico, Seguridad Vial y Movilidad Sostenible.